

562

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, septiembre once (11) de dos mil veinte. (2020).

Radicación No. 73001-31-03-006-2019-00052-00.

Respecto de lo solicitado por el apoderado de la parte demandada en escrito visto a folio 561, se ordena al peticionario que deberá estarse a lo ordenado en el inciso 3 del auto de agosto 25 de 2020 visto a folio 552, el cual dice:

*“...En cuanto al medio por el cual se adelantará dicha diligencia, el Despacho dentro de la oportunidad correspondiente determinará el mismo, según las circunstancias vigentes para la época de su celebración, lo cual se informará oportunamente a quienes deban participar en la misma...”*

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA